

ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ Y SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 31 días del mes Octubre de 2023, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por su Secretario General Sr. Gastón Villatoro, su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca y el Sr Leandro Tello Colaborador Gremial, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata y electrónico en claudio@smata.org.ar , y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto por el Sr. Daniel Alejandro Arteca en carácter de Interventor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en calle 164 N° 1624 entre 65 y 66 de Los Hornos y electrónico danielarteca@hotmail.com , los Sres. Jorge Tomadoni y Luis Consorti propietarios de estaciones de servicios, convienen para el personal bajo relación de dependencia de la empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

Consideraciones Preliminares:

Que las partes han mantenido un protocolo de negociación de aumentos paritarios con frecuencia trimestral, basado en la medición de inflación del trimestre anterior, utilizando como fuente de dicha medida el IPC que informa el INDEC mensualmente.

Que dicho protocolo, ha sido respetado inalterablemente, y ha servido a los fines buscado por las partes de dar estabilidad los servicios y al poder adquisitivo del personal representado por S.M.A.T.A. frente a los distintos contextos socio económico del país. Que ante la situación, de público conocimiento, en cuanto a la venta de combustible líquido, resulta necesario adecuar extraordinariamente la discusión paritaria, con el fin de brindar previsibilidad al negocio y recupero del poder adquisitivo del salario. Ante esto las partes convienen:

PRIMERA mantener los salarios básicos acordados en acta acuerdo de fecha 26 de Julio de 2023, para el trimestre OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE/23.

SEGUNDA mantener el carácter de NO REMUNERATIVO a los pesos cuarenta y un mil (\$41.000), acordados en acta acuerdo de fecha 26 de Julio de 2023, para el trimestre OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE/23. Sumándole, también en forma NO REMUNERATIVA, a este monto todos los adicionales convencionales y/o legales que le correspondan a cada trabajador y trabajadora.

TERCERA se acuerda abonar para cada uno de los meses de OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2023 la suma de pesos setenta y un mil (\$71.000,00) en carácter no remunerativo para todas la categorías.

CUARTA se acuerda, de forma extraordinaria, que las sumas emergentes de los montos no remunerativos, tendrán su cálculo de la segunda cuota del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

QUINTA se acuerda que los dos montos no remunerativos, pesos cuarenta y un mil (\$41.000) y pesos setenta y un mil (\$71.000) serán incorporados a los salarios básicos de cada categoría a partir del mes de ENERO 2024.

Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial es desde el mes de OCTUBRE DE 2023 a DICIEMBRE DE 2023 inclusive, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante el mes de diciembre de 2023 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas.

Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial de corresponder. De la misma manera acuerdan por el periodo indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador y trabajadora convenciendo, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de OCTUBRE de 2023 es de pesos cuatro mil (\$4.000,00).-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Daniel Alejandro Artega
Interventor
Oficina Provincial de Particiones Jurídicas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Calle Primitivo de Buenos Aires

SECRETARÍA
SINDICAL
SMATA
Sindicato de Trabajadores
de la Industria y Comercio
de la Provincia de Buenos Aires

A. González

Lupe González



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A. Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

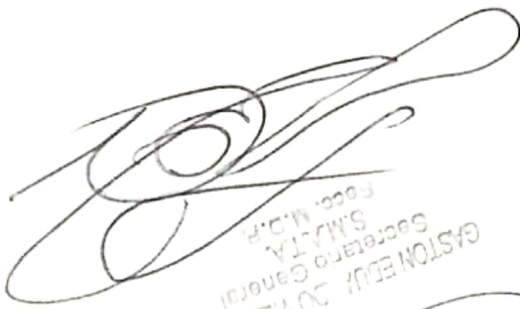
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE OCTUBRE- NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2023

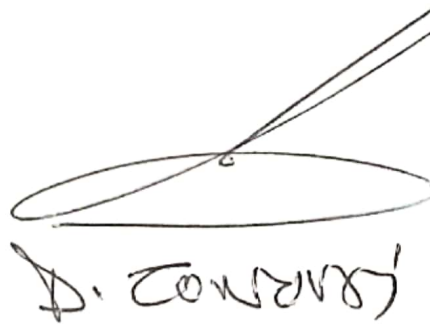
CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	184.697,00	9.234,85	27.704,55	41.000,00 + 71.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	184.056,13	9.202,80	27.608,41	41.000,00 + 71.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	183.841,90	—	27.576,28	41.000,00 + 71.000,00

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



GASTÓN EDUARDO VILLARROYA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.



D. ARTECA



Jorge Venado



CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.



Daniel Alejandro Arteca
Interventor
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Tel: (02262) 42 4582

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565